

Versión Pública

UT-SIP-202-2021

Fecha de clasificación: 31 de enero del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/05/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/202/2021

Folio: 280527621000035

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de noviembre de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 22 del presente mes y año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527621000035 por el cual solicita de este Instituto:

"... solicitar me informe y haga constar si dentro de los registros con que cuenta ésta institución, [REDACTED] con CURP: [REDACTED] ha tenido algún cargo de elección popular en un periodo del primero de noviembre del año dos mil quince al veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno en el ámbito Federal y/o estatal y/o municipal."

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/493/2021 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEPPAP/2532/2021 la Directora Ejecutiva de Prerrogativas manifestó lo siguiente:

*"Por lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a dicha solicitud de información, una vez que se realizó la búsqueda en los libros de registro que obran en archivos de esta Dirección Ejecutiva, me permito informar a Usted, que **NO** se encontró registro coincidente con el nombre de la C. [REDACTED], con algún **cargo de elección popular** en la temporalidad referida."*

Cabe señalar que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlativo con los artículos 91, 93 y 99 de la Ley Electoral Local, el IETAM es la instancia que tiene a cargo la función de organizar las elecciones en el Estado. En ese sentido, la información que se proporciona es atendiendo estrictamente a los registros con que cuenta esta Dirección Ejecutiva, en el ámbito local."

Se testaron 13 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por el área, es dable concluir que, se da respuesta a lo requerido en su solicitud de información.

Así mismo, y como lo manifiesta la Directora Ejecutiva, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Bajo esa tesitura, y aunado a lo ya argumentado y fundamentado por la Directora Ejecutiva, es importante establecer lo siguiente, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, en relación a *"algún cargo de elección popular en un periodo del primero de noviembre del año dos mil quince al veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno en el ámbito Federal"*, toda vez que, no está dentro de sus funciones y/o atribuciones (artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas) generar, obtener, adquirir, transformar o en sus archivos información relacionada al ámbito federal.

Por lo anterior, es de aplicarse el criterio de interpretación 7/17 emitido por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Le oriento, que puede usted dirigir su solicitud a través de la plataforma Nacional de Transparencia al Instituto Nacional Electoral, que es la autoridad idónea para contar con la información solicitada a Nivel Federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/493/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2021

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
22/11/2021	UT/SIP/202/2021	280527621000035

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la información solicitada, por lo cual, se le pide, de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

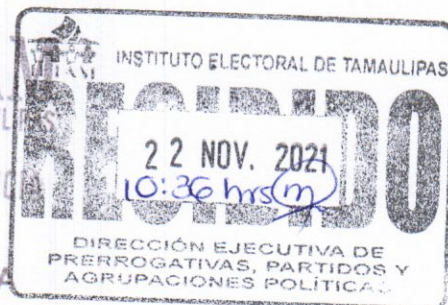
Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE


LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. DEPPAP/2532/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2021

LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En atención a su oficio N° **UT/493/2021**, recibido en fecha 22 de noviembre del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

Día de la formulación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
22/11/2021	UT/SIP/202/2021	280527621000035

Así mismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

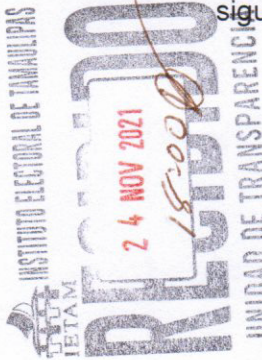
"A través del presente, la que suscribe [REDACTED] mayor de edad, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del derecho de acceso a la información previsto por los artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, vengo respetuosamente a solicitar me informe y haga constar si dentro de los registros con que cuenta ésta institución, [REDACTED] con CURP: [REDACTED] ha tenido algún cargo de elección popular en un periodo del primero de noviembre del año dos mil quince al veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno en el ámbito Federal y/o estatal y/o municipal".

Por lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a dicha solicitud de información, una vez que se realizó la búsqueda en los libros de registro que obran en archivos de esta Dirección Ejecutiva, me permito informar a Usted, que **NO** se encontró registro coincidente con el nombre de la C. [REDACTED], con algún **cargo de elección popular** en la temporalidad referida.

Cabe señalar que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlativo con los artículos 91, 93 y 99 de la Ley Electoral Local, el IETAM es la instancia que tiene a cargo la función de organizar las elecciones en el Estado. En ese sentido, la información que se proporciona es atendiendo estrictamente a los registros con que cuenta esta Dirección Ejecutiva, en el ámbito local.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

Se testaron 13 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

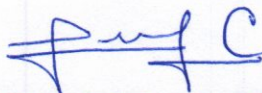
5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva



c.c.p.- Archivo

Validó	JFCO	
Revisó	JCG	
Elaboró	JACC	